

## **ARTÍCULO 44. TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES DE ACUERDO A LA LEY 1620**

La ley 1620 clasifica las faltas en tres situaciones diferentes (Tipo I, Tipo II y Tipo III) que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

### **1) Situaciones Tipo I**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud.

La institución considera Situaciones Tipo I las siguientes faltas que se pueden dar entre los miembros de la comunidad educativa:

1. Discusiones o riñas esporádicas entre cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Agresiones verbales, gestuales con o sin contenido sexual.
3. Utilizar apodosos y sobrenombres para tratar a los compañeros y demás miembros de la comunidad que sean causales de actos de agresión verbales o físicos.
4. Agresiones relacionales en las cuales se incluyen: Excluir a otros de las actividades sociales; dañar la reputación de la víctima frente a otros mediante la propagación de rumores sobre la víctima, o humillarla frente a otros miembros de la comunidad; no prestarle atención o negarle la amistad.
5. Ocasionalmente excluye o señala a un miembro de la comunidad educativa por razones de género u orientación sexual.
6. Generar desorden en los distintos espacios escolares.
7. Perturbar el normal desarrollo de la clase.
8. Atentar contra los bienes de la institución.
9. Llegar tarde al inicio de la jornada escolar, o a cada una de las clases o actividades programadas.
10. Ausentarse del salón sin la autorización del profesor.
11. Dejar de presentar y/o participar en evaluaciones y demás actividades académicas o institucionales.
12. Interrumpir el normal desarrollo de las actividades escolares con objetos tales como: celulares, tabletas electrónicas, demás artefactos electrónicos, maquillaje, juegos, revistas, entre otras. La institución no se hace responsable por la pérdida o daño de estos aparatos. El personal docente puede retener dicho objeto hasta el término de la jornada escolar para asegurar el buen desarrollo de las actividades escolares.
13. Esconder los objetos personales de cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Gritar extemporáneamente y tener modales inadecuados.

15. Tener actitudes de indiferencia, desafiantes, burlonas o de autosuficiencia frente a las observaciones y amonestaciones que se le hacen.

16. En ocasiones realiza gestos o actos simbólicos irrespetuosos de connotación sexual a sus compañeros, docentes, directivos o administrativos.

17. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.

18. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Por ejemplo, difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones sexuales con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad u orientación sexual o por su condición de embarazo.

19. Ocasionalmente toma sin permiso las pertenencias de sus compañeros o no las devuelve cuando se las prestan.

20. En ocasiones es descortés con algún miembro de la comunidad educativa, por ejemplo, con personal de aseo, vigilancia, entre otros.

21. Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, procedencia, raza o formación cultural de las personas.

22. En ocasiones realiza manifestaciones excesivas de afecto o contacto físico.

23. Ocasionalmente encubre a algún miembro de la comunidad estudiantil en retardos, ausencias o cualquier otra falta de honestidad que vaya en contra de la comunidad.

24. Ocasionalmente realiza dibujos, grafitis y cualquier género de expresiones escritas, en sitios no autorizados de la Institución.

25. Aquellas otras que afectan la convivencia normal según el criterio de los directivos y docentes, apoyados en el comité escolar de convivencia.

## **2) Situaciones Tipo II**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber acoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Para la institución las situaciones tipo II que se pueden dar entre los miembros de la comunidad educativa son las siguientes:

1. Tomar fotos de cualquier miembro de la comunidad educativa y agregarlas a las redes sociales realizando comentarios falsos o con mala intención.
2. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.

3. Agresión física con o sin contenido sexual, así sea la primera vez que se presente, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental del afectado sin generar incapacidad.
4. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
5. Piropos o tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
6. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres.
7. Inducir a realizar acciones de violencia física o emocional como cortarse para sellar pactos o compromisos.
8. Amenazar continua y sistemáticamente a los compañeros con mejor desempeño académico y de convivencia para que no entreguen tareas, talleres, evaluaciones, trabajos o cometan faltas contra lo estipulado en el manual de convivencia.
9. Manifestar continuamente expresiones de burla, humillación o discriminación a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Celebrar dentro o fuera de la institución cumpleaños utilizando alimentos como huevos, harinas, entre otros que vulneren la dignidad o integridad personal.
11. Continúa y sistemáticamente manifiesta expresiones de agresión verbal, física, virtual o simbólica hacia compañeros, docentes, directivos, administrativos o padres de familia dentro o fuera de la institución.
12. Sistemáticamente usa amenazas verbales y citas para incitar peleas fuera de la institución.
13. Repetidamente muestra actos de altanería ante cualquier miembro de la comunidad educativa frente a las observaciones que se le hacen para su formación integral.
14. Sistemáticamente conforma grupos o pandillas para agredir a sus compañeros de manera verbal, física, virtual o psicológica.
15. Continuamente miente e inventa situaciones para difamar a compañeros, docentes, directivos, administrativos o padres de familia, induciendo a que los padres de familia hagan reclamos inadecuados, agresivos, sin evidencias y sin seguir el conducto regular.
16. En forma reiterativa trae equipos de audio y todo tipo de accesorios electrónicos que no sean solicitados o autorizados expresamente por la Institución afectando el normal desarrollo de las actividades.
17. Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental fuera y dentro de la Institución.
18. Promover, propiciar o participar en peleas o riñas en la Institución, en el transporte escolar o actividades escolares o extraescolares.
19. Portar, circular o comercializar libros, folletos, revistas y otros medios de divulgación pornográfica que atenten contra la moral.
20. Inducir constantemente a otros estudiantes a incumplir los deberes o violar las normas consagradas en este Manual, como también ejercer influencia nociva sobre otros.
21. Realizar cualquier tipo de divulgación, por el medio que sea, en las cuales se utilicen términos inapropiados, amenazantes o pornográficos o se deje en entredicho el buen nombre de la Institución, directivos, docentes, estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa, aún por primera vez.
22. Presentar constantemente problemas graves en sus relaciones interpersonales que afecten la normalidad institucional.
23. Robar pertenencias de otras personas y/o de la Institución que no incurran en delitos penales.

24. Ser responsable de sustracción, adulteración, falsificación o incurrir en conducta fraudulenta con documentos tales como: evaluaciones, trabajos, calificaciones, observador del estudiante, correspondencia o demás documentos de la Institución.
25. Engañar y/o suplantar a padres de familia o acudientes, falsificar la firma o contenido de evaluaciones.
26. Cometer actos de vandalismo como: uso de pólvora, daños contra las instalaciones físicas o enseres, y demás actos que atenten de manera violenta contra los integrantes de la comunidad educativa o en los lugares donde los estudiantes representan a la institución.
27. Escribir grafitis y letreros que atenten contra la dignidad de las personas y la institución.
28. Crear falsas alarmas tendientes a producir el pánico colectivo.
29. Continuamente intimidar a compañeros para que realicen actos en contra de su voluntad.
30. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, por razón de discapacidad, raza, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra circunstancia personal familiar o social.
31. Reincidir frecuentemente en Situaciones Tipo I.
32. Todas aquellas situaciones que a consideración del comité de convivencia atenten contra la buena marcha de la institución y no se encuentren tipificadas en el presente Manual.
33. La mutilación o no devolución de materiales de la biblioteca, y/o mal uso o daño de implementos de los laboratorios y/o mal uso o daño de los recursos de la sala de sistemas, aula múltiple – restaurante escolar y en general de los demás espacios de la Institución.
34. Sobornar o intentar sobornar a directivas, profesores, personal administrativo o de servicios para obtener beneficios académicos, disciplinarios o de servicios.
35. Sobornar o intentar sobornar a un compañero para obtener beneficios académicos, disciplinarios o de servicios.
36. Encubrir o facilitar el ingreso de personas ajenas a la Institución sin la autorización correspondiente.

### **3) Situaciones Tipo III**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV, del libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

La institución considera Situaciones de Tipo III las siguientes faltas que se pueden dar entre los miembros de la comunidad educativa:

1. Casos en que exista indicios de que un niño, niña o adolescente ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
2. Niñas, niños y adolescentes que sean abusados sexualmente y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
3. Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
4. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta con un menor de 14 años.
5. Niña, niño o adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.

6. Niña, niño o adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
7. Niña, niño o adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
8. Niña, niño o adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
9. Niña, niño o adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.
10. Atentar contra la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Tenencia, consumo, compra, venta, distribución y/o comercialización de licor, cigarrillo, tabaco, drogas o sustancias alucinógenas y psicoactivas dentro o fuera del plantel.
12. Acoso sexual mediante intimidación o manipulación psicológica de cualquier tipo.
13. Hurto o robo fuera o dentro de la institución con implicaciones penales.
14. Acciones que fomenten pornografía o prostitución infantil o de adolescentes.
15. Difamación del buen nombre de estudiantes, docentes, directivos, administrativos o padres de familia a través de cualquier medio.
16. Chantaje o extorsión a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. En caso de embarazo, inducir a un aborto propio o de una compañera estudiante.
18. Constantemente divulga fotos o videos íntimos o humillantes en Internet.
19. Portar o incitar a un miembro de la comunidad estudiantil a traer o comercializar armas de fuego, armas blancas u objetos cortopunzantes a la institución, en orden a intimidar, amenazar o causar daño a la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Utilización de elementos químicos como ácidos, venenos o cualquier otra sustancia para atentar contra la integridad física de estudiantes, docentes, administrativos, directivos o padres de familia.
21. Poseer, portar o utilizar sustancias peligrosas para la comunidad escolar como pólvora, veneno, gas.
22. Encubrir o ser cómplice de una falta o un hecho ilícito que atente contra la integridad de las personas.
23. Inducir a compañeros estudiantes a practicar actos sexuales dentro a fuera de la institución o conductas que promuevan la pornografía, manoseo o realizar fotografías, fotomontajes y videos de exhibicionismo sexual o prostitución infantil o de adolescentes.
24. Protagonizar actos violentos que conlleven a lesiones físicas o psicológicas dentro o fuera de la institución.
25. Situaciones constantes y sistemáticas de amenazas, chantajes, intimidaciones o instigaciones en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
26. Cometer robo o malversación de los fondos de curso o de las utilidades de actividades autorizadas por las directivas.
27. Atentar contra la vida o integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
28. Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana.
29. Presentarse a cualquier actividad bajo los efectos de sustancias psicoactivas.

**Parágrafo:** Si agotado el debido proceso y aplicado el protocolo correspondiente, a nivel pedagógico y psicosocial en las Situaciones Tipo II y Tipo III no se evidencia la reparación, el cumplimiento de los acuerdos, las

manifestaciones de reconciliación y conciliación, se aplicarán los mecanismos que se enuncian el artículo 49 de este manual de convivencia, además de la activación de la Ruta Intersectorial por parte del rector.